"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIE TO LLY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES № 7.79.72

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 105 - 2023-ILNC-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN MOQUEGUA 3 1 ENE. 2023

El Informe Final de Instrucción N° 181-2023-ILNC-AI-PAS SGTSV-GDUAAT GM/MPMN, de fecha 17 de enero del 2023; Papeleta de Infracción al Transito N° 087393 y 087394, de fecha 18 de Noviembre del 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería juridica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Econômica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Política del Porú;

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116°, numeral 14, establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora dece "Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texio Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Decreto de Alcaldia N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia e la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y trânsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera el diante Resolución de Alcaldia N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abg. Inés Luisa Nina Copacati como cargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transporte y trânsito terrestre y servicios complementarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y transito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante PAS SUMARIO), consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente. Siendo documentos de imputación de cargos en materia de transito terrestre: La Papeleta de Infracción de Transito o la resolución de inicio. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que preve la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso,

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 336° del D.S. Nº 016-2009 MTC. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado del reglamento Nacional de Transito, prescribe que, el pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta generando los puntos firmes correspondientes. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente, dara por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.

Que, en fecha 18 de Noviembre del 2022, se impuso al administrado Sr. BECERRA MELGAR ROMAN JOSE, identificado con DNi N° 42975161, la Papeleta de Infracción al Transite N° 087393, con código de infracción M - 02, por la infracción que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayo en lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos estupefacientes, narcoticos, y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo por negarse al mismo", que de acuerdo con el Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al transito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009 MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 50% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado de CANCELADO

ROVINCIA

TRANSPORTES

DAD VIAL

SURG

4 - 12

Que, En fecha 18 de Noviembre del 2022, se impuso al administrado Sr. BECERRA MELGAR ROMAN JOSE, identificado con DNI Nº 42975161, la Papeleta de Infracción al Transito Nº 087394, con código de infracción M - 40 por la infracción que consiste en: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida", y que de acuerdo con el Anexo cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al transito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por D.S. 016 2009-MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 5% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado de PENDIENTE.

Que, de la revisión de las Papeletas de Infracción N° 087393 y N° 087394, se observan que estas cumplen con los requisitos mínimos señalado en el articulo 6° del Decreto Supremo N° N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios. Así mismo se deja constancia que el administrado no presento su descargo conforme lo señala la normatividad vigente

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. Nº 004 2019 JUS. Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 2/444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 2/972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley Nº 2/181; T.U.O. del Reglamento Nacional de Transito - D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios;

Que, en el presente caso se aprecia la comisión de dos infracciones las que están tipificadas en el Anexo I

- Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al trânsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; que al amparo del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 248° numeral 06, corresponde aplicar el concurso de infracciones, dado que el artículo antes mencionado señala lo siguiente: "Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR de OFICIO al administrado Sr. BECERRA MELGAR ROMAN JOSE, identificado con DNI Nº 42975161, con la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, la misma que se computa desde el 18 de noviembre del 2022 y finaliza el 18 de noviembre del 2025; en mérito de la Papeleta de Infracción al Transito Nº 087393 con código M - 02 de fecha 18 de Noviembre del 2022; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Papeleta de Infracción al Transito N° 087394 con código M - 40 de fecha de fecha 18 de Noviembre del 2022, por ser de menor gravedad, y en aplicación del concurso de infracciones; artículo 248° numeral 6 de la Ley 27444.

ARTICULO TERCERO. - El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Geroncia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Sistema Nacional de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución al administrado Sr. BECERRA MELGAR ROMAN JOSE, identificado con DNI N° 42975161, en su domicilio sito en Pasaje San Antonio J 1, Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

